

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

*Decreto 36/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de Educación Infantil y se regulan determinados aspectos sobre su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja*

202206290092791

I.91

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de La Rioja dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrolle, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30, del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En desarrollo de las competencias atribuidas a esta Administración educativa, tras la publicación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se publicaron en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil.

La publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha introducido cambios en el conjunto de normas dictadas hasta la fecha con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030. Estos cambios se han plasmado en la promulgación del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, que deroga de manera expresa Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil.

Por tanto, una vez establecidas las enseñanzas mínimas de Educación Infantil corresponde al Gobierno de La Rioja, desarrollar el currículo de Educación Infantil y determinados aspectos en cuanto a su organización y evaluación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Desde esta nueva concepción, la Educación Infantil se define como una etapa educativa única, con identidad propia, organizada en dos ciclos que responden ambos a una misma intencionalidad educativa. Partiendo de esta visión de conjunto, este decreto define los objetivos, fines y principios generales y pedagógicos del conjunto de la etapa, hasta ahora separados en dos ciclos estancos, así como las competencias clave cuyo desarrollo deberá iniciarse desde el comienzo mismo de la escolarización. Además, se recogen, para cada área, las competencias específicas previstas para la etapa, así como los criterios de evaluación y los saberes básicos establecidos para cada ciclo, correspondiendo a los propios centros desarrollar y completar, en su caso, el currículo de los diferentes ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en la propia ley.

En esta etapa, más que en cualquier otra, desarrollo y aprendizaje son procesos dinámicos que tienen lugar como consecuencia de la interacción con el entorno, con un carácter eminentemente globalizador. Cada niño o niña tiene su ritmo y su estilo de maduración, desarrollo y aprendizaje. Por ello, su afectividad, sus características personales, sus necesidades, intereses y estilo cognitivo, deberán ser también elementos que condicione la práctica educativa en esta etapa. En este proceso adquiriere una relevancia especial la participación y colaboración con las familias.

El método de trabajo se basará en las experiencias, las actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza, imprescindible en estas edades para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje y para potenciar la autoestima e inclusión social, abordando los saberes básicos y la adquisición de las competencias por medio de actividades globalizadas que sean significativas para el alumnado. Es por ello que, con carácter meramente orientativo y con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica, se propone una definición de situación de aprendizaje, estableciendo ciertos principios para su diseño, siendo de aplicación el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, en todo aquello no previsto en el presente decreto.

Asimismo, atendiendo a sus funciones de participación, consulta y asesoramiento en la programación de las enseñanzas en la elaboración del texto de la presente disposición fue oído el Consejo Escolar de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 25 de junio, de Consejos Escolares de La Rioja.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja, y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 29 de junio de 2022, acuerda aprobar el siguiente,

## DECRETO

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El presente decreto tiene por objeto regular la ordenación de la etapa de Educación Infantil, el currículo del Primer y Segundo Ciclo y la evaluación del alumnado que cursa estas enseñanzas en los centros docentes públicos, privados y privados concertados situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

##### Artículo 2. *Definiciones.*

A los oportunos efectos, se hace constar que, las definiciones relativas a objetivos, competencias clave, competencias específicas, criterios de evaluación, saber básico y situaciones de aprendizaje, se corresponderán con las contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

##### Artículo 3. *La etapa de Educación Infantil en el marco del sistema educativo.*

1. La Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. Esta etapa se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

3. La Educación Infantil tiene carácter voluntario, siendo el segundo ciclo de esta etapa educativa de carácter gratuito. La Consejería competente en materia educativa, de acuerdo a la colaboración que se pueda establecer con el Gobierno, tenderá a la progresiva implantación del primer ciclo mediante una oferta pública suficiente y a la extensión de su gratuidad.

4. Los Centros de Educación Infantil, en el ejercicio de su autonomía, establecerán los cauces adecuados para fomentar la cooperación con los padres, madres, tutores o tutoras legales, generando cauces de participación y colaboración, con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de éstas en la educación de sus hijos e hijas.

##### Artículo 4. *Fines.*

1. La finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

2. A su vez, es la de atender progresivamente, en ambos ciclos de la Educación Infantil, al desarrollo de los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven.

##### Artículo 5. *Principios generales.*

1. Con el objetivo de garantizar los principios de equidad e inclusión, la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

2. Con este mismo objetivo, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten en los centros educativos se regirán por los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), entendido este como el marco

teórico conceptual que engloba todas aquellas prácticas educativas, metodológicas y organizativas que facilitan la inclusión, interpretando que la educación inclusiva es un derecho del menor que supone que, una vez identificadas las barreras que limitan la presencia, la participación y el progreso de todo el alumnado, estos reciben los recursos humanos y materiales necesarios para tener la oportunidad real de participar plenamente, y en función de sus capacidades, en la actividad ordinaria de su aula de referencia.

#### Artículo 6. *Principios pedagógicos.*

1. La práctica educativa en esta etapa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y de cada niña, teniendo en cuenta su proceso madurativo individual y partiendo de sus conocimientos y experiencias previas.

2. El proceso de enseñanza-aprendizaje deberá entenderse desde un punto de vista globalizado e integrador, que fomente, entre otros, el razonamiento inductivo y la capacitación del alumnado para generar sus propios aprendizajes.

3. Dicha práctica se basará en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego. Se potenciará su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Así mismo, se velará por garantizar desde el primer contacto una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas. Las situaciones de rutinas en la vida diaria en los centros constituirán el eje vertebrador de dichas actividades.

4. En los dos ciclos de esta etapa, se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirá la educación en valores.

5. Asimismo, se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible, la promoción y educación para la salud y las vivencias positivas en la naturaleza, entendidas estas como una relación de respeto con el entorno natural.

6. Para garantizar el derecho a la coeducación de todo el alumnado, se ha de cimentar la convivencia en el respeto, la libertad y la valoración positiva de sí mismo y de los demás. Han de establecerse estrategias preventivas de la violencia de género, tanto física como psicológica y fijar referentes que garanticen las condiciones de igualdad en el aprendizaje, ayudando a crear una sociedad mejor donde los niños y las niñas puedan crecer y desarrollarse como iguales.

7. Además, se favorecerá que niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una autoimagen positiva, equilibrada e igualitaria, libre de estereotipos discriminatorios.

8. Se fomentará el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la cultura específica de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

9. De igual modo, sin que resulte exigible para afrontar la Educación Primaria, se podrá favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como a experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical y en cualesquiera otras que se determine.

10. Se fomentará una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la Educación Infantil.

#### Artículo 7. *Objetivos.*

1. Los objetivos de la Educación Infantil que deben contribuir a desarrollar en los niños y niñas las distintas capacidades son los contenidos en el artículo 7 del real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.

2. Asimismo se incluirán como objetivos las capacidades que permitan a los niños y niñas:

- a) Conocer y apreciar las manifestaciones culturales y artísticas propias de nuestra Comunidad Autónoma y del territorio nacional, mostrando interés y respeto hacia ellas.
- b) Descubrir las tecnologías de la información y las comunicaciones.

## CAPÍTULO II

### Organización general

#### Artículo 8. Áreas.

Los contenidos educativos de la Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

#### Artículo 9. *Curriculum*.

1. Se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2. Por tanto, el currículo de la Educación Infantil estará integrado por los siguientes elementos:

a) Los objetivos, que son los logros generales que el alumnado debe haber alcanzado al finalizar la etapa de Educación Infantil y que se establecen en el artículo 7 del presente decreto.

b) Las competencias clave que desarrolla el alumnado para aplicar de forma integrada los contenidos con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas contextualizados, concretadas en las competencias específicas, comunes para los dos ciclos de la etapa, establecidas para cada área. En el anexo I de este decreto se establecen las competencias clave de la etapa, al igual que en el anexo II se fijan las competencias específicas de cada área.

c) Los contenidos o conjunto de conocimientos, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos y al desarrollo de las competencias. Los contenidos de esta etapa, enunciados en forma de saberes básicos, se organizan en áreas, correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, de carácter global e integrador. Son los establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas en el anexo II.

d) Los criterios de evaluación, utilizados para valorar el logro de los objetivos y el grado de adquisición de las competencias, entendidos como referentes de evaluación que definen lo que se quiere valorar y lo que el alumnado debe lograr. Son los establecidos igualmente en el anexo II.

e) Otros elementos curriculares, tales como los métodos pedagógicos, que comprenden tanto la descripción de las prácticas docentes como la organización del trabajo del alumnado y los docentes. Es, por tanto, el conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad última de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de objetivos y la adquisición de las competencias.

3. Para la adquisición y desarrollo de las competencias a las que se refieren los apartados anteriores, el equipo docente diseñará situaciones de aprendizaje, de acuerdo con los principios que, con carácter orientativo, se establecen de forma general en el anexo III. Asimismo, en el anexo IV, se introducen sugerencias metodológicas concretas para el Primer Ciclo en relación con los contenidos educativos y las situaciones de aprendizaje.

4. Todos estos elementos curriculares se establecen con carácter orientativo para el primer ciclo y conforman, junto con los objetivos de la etapa, las enseñanzas mínimas del segundo ciclo.

5. El currículo de la etapa de Educación Infantil, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, es el establecido en los anexos I y II, habiendo sido desarrollados a partir de las enseñanzas mínimas fijadas, en todo caso, para el segundo ciclo de la etapa en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

6. Los centros docentes, como parte de su propuesta pedagógica e incluida en su proyecto educativo, desarrollarán y completarán el currículo establecido por esta Administración educativa, adaptándolo a las características personales de cada niño o niña, así como a su realidad socioeducativa.

7. Por último, el profesorado y el resto de profesionales que educan a las niñas y niños adaptarán dichas concreciones a su propia práctica docente, de acuerdo con las características de esta etapa educativa y las necesidades colectivas e individuales de su alumnado.

*Artículo 10. Principios generales sobre el horario de la etapa.*

1. El horario en la etapa de Educación Infantil se entenderá como la distribución en secuencias temporales de las actividades que se realizan en los distintos días de la semana, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada tienen carácter educativo.

2. El horario escolar de toda la etapa, junto a la programación de las actividades educativas, se organizará desde un enfoque globalizador de la propuesta pedagógica e incluirá propuestas de aprendizaje que permitan alternar diferentes tipos y ritmos de actividad con períodos de descanso en función de las necesidades del alumnado.

3. La jornada escolar comprenderá una parte común destinada a todo el alumnado y otra específica, de ampliación, para aquel alumnado cuyas familias lo soliciten.

En cualquier caso, ambas modalidades deberán garantizar el desarrollo adecuado de los contenidos educativos que figuren en la propuesta pedagógica del centro, pudiendo ofrecer en la distribución del horario de la jornada escolar otras actuaciones encaminadas a satisfacer las necesidades de las familias y del alumnado.

*Artículo 11. Horario y calendario en el primer ciclo de Educación Infantil.*

En el caso de los centros de primer ciclo de Educación Infantil, se tendrá en cuenta, como criterio general, que la actividad en los centros debe iniciarse en el mes de septiembre de cada año y finalizar el 31 de julio del año siguiente, en horario de lunes a viernes, ambos incluidos.

a) Las actividades educativas abarcarán desde el mes de septiembre hasta el mes de junio, ambos inclusive. El calendario escolar fijará, para cada curso, el día de apertura y de cierre de los centros.

b) Durante los meses de julio y agosto, los centros podrán permanecer abiertos para el desarrollo de otras actividades.

c) Los centros docentes sostenidos con fondos públicos permanecerán abiertos en horario de 7,30 a 17,30 horas, sin que, en ningún caso, la permanencia del alumnado en el centro supere las ocho horas diarias.

d) La incorporación por primera vez del alumnado al centro, requerirá planificar el correspondiente calendario específico de adaptación, de forma progresiva, en función de su evolución y en estrecha colaboración con los padres, madres, tutores o tutoras legales. Conforme a la necesidad, también podrá organizarse un periodo de adaptación para el alumnado ya matriculado en cursos anteriores.

Este periodo de adaptación deberá garantizar los diferentes niveles de actividad en la organización y funcionamiento de los centros.

e) El calendario escolar en los centros de titularidad del Gobierno de La Rioja (Escuelas Infantiles de Primer Ciclo-EIPC) vendrá determinado por la Dirección General competente en gestión educativa, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes: los criterios generales establecidos en este artículo, los días festivos señalados por las autoridades competentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, los días festivos determinados por los Municipios y la aplicación de la jornada a cómputo anual, determinada cada año por el órgano competente.

f) Los centros privados no concertados gozarán de autonomía para organizar la jornada en función de las necesidades sociales y educativas de sus alumnos y ampliar el horario lectivo de áreas o ámbitos.

g) La Dirección General competente en gestión educativa, con la finalidad de asegurar la existencia de un horario y calendario escolar homogéneo que sea de aplicación en los diversos tipos de centros, Escuelas Infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil Municipales (EIPCM), Centros Docentes de Primer Ciclo de Educación Infantil (CPCEI) y Centros Privados Concertados (CPC), dictará las instrucciones básicas para cada curso escolar.

h) Las Direcciones de los centros, antes del 15 de julio del curso precedente, trasladarán el calendario escolar a los profesionales encargados de la atención educativa del alumnado, al personal complementario, así como a los miembros del Consejo Escolar, exponiéndolo en un lugar visible del centro para conocimiento de las familias y las empresas concesionarias de los diferentes servicios escolares. Del mismo modo, antes de la fecha precitada, deberán enviarlo al servicio competente en materia de Inspección Técnica Educativa.

i) El calendario escolar no podrá ser modificado, salvo en situaciones excepcionales justificadas y oído, respectivamente en cada caso, el Consejo Escolar o los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado. La

Dirección General competente en gestión educativa resolverá sobre la solicitud de modificación, visto el informe del servicio con competencias en materia de Inspección Técnica Educativa.

j) Las instalaciones de los centros docentes de primer ciclo de Educación Infantil podrán ser utilizadas fuera del horario escolar para la realización de otras actividades de carácter educativo o cultural.

#### Artículo 12. Horario y calendario en el segundo ciclo de Educación Infantil.

En el caso de los centros de segundo ciclo de Educación Infantil, la actividad escolar se desarrollará a lo largo de un mínimo de 175 días lectivos.

a) El horario escolar se distribuirá de lunes a viernes, ambos inclusive, en sesiones de mañana, con la excepción de los centros que tengan implantada la jornada partida de mañana y tarde.

b) Sin perjuicio de lo anterior, y con la finalidad de facilitar la transición entre ciclos, los centros educativos, al comienzo de cada curso y según disponga la resolución que al efecto dicte anualmente la Dirección General con competencias en ordenación educativa, podrán establecer una flexibilización del horario escolar que permita el inicio escalonado de las actividades lectivas del alumnado de primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

c) Con carácter orientativo, las distintas áreas del segundo ciclo de Educación Infantil se distribuirán tal y como se determina en el anexo V de la presente disposición, a excepción de las áreas de Religión o Educación Emocional y para la Creatividad, que deberán respetar el horario establecido.

d) En los centros que tengan implantada la jornada partida, la distribución de los períodos se organizará en función de las decisiones acordadas por el centro de acuerdo a su autonomía, correspondiendo al periodo de mañana al menos los dos tercios de la jornada.

e) Entre las sesiones de mañana y tarde habrá, con carácter general, un intervalo mínimo de 90 minutos.

f) El recreo del alumnado tendrá una duración de media hora, pudiendo situarse en un solo periodo en mitad de la mañana, o bien, con carácter opcional, en dos períodos.

### CAPÍTULO III

#### Evaluación y promoción

##### Artículo 13. Consideraciones generales sobre la evaluación.

1. La evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

2. Será global y criterial, en cuanto que tendrá en cuenta la consecución de los distintos ámbitos del desarrollo de los niños y niñas, además de tener como referente fundamental los criterios de evaluación de cada área y la consecución de los objetivos generales de la etapa.

3. Será continua en cuanto a que estará inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los niños y niñas, e integrada en el quehacer diario del aula.

4. Será formativa puesto que sirve para identificar los aprendizajes adquiridos, permite establecer el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña, posibilitando la adopción de medidas de apoyo, así como de adaptación y enriquecimiento curriculares para todo el alumnado que lo necesite.

5. La evaluación en esta etapa estará orientada a identificar las condiciones iniciales individuales y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña, al igual que los logros alcanzados. A estos efectos, los criterios de evaluación deben guiar la intervención educativa y ser los referentes para la consecución tanto de las competencias específicas propias de cada área, como de los objetivos generales de la etapa.

6. El proceso de evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Con esta finalidad, todos los profesionales implicados evaluarán su propia práctica educativa, valorando el desarrollo de la propuesta pedagógica y de las correspondientes programaciones didácticas.

7. Las madres, padres, tutores o tutoras legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, hijas, tutelados o tuteladas, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y colaborar en las medidas que adopten

los centros para facilitar su progreso educativo. Para ello, los centros educativos establecerán las medidas de coordinación oportunas con las familias, al igual que los profesionales que ejercen las funciones de tutoría informarán periódicamente a los padres, madres, tutores o tutores legales sobre la evolución educativa del alumnado.

*Artículo 14. La evaluación en el primer ciclo de Educación Infantil.*

1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación de Técnico Superior en Educación Infantil para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 14, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estarán bajo la responsabilidad de un profesional con el título de Maestro de educación infantil o título de Grado equivalente.

2. La tutoría de aula podrá ser desempeñada por profesionales con el título de Técnico Superior en Educación Infantil o también por profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente.

3. El tutor de aula, junto con el resto de los profesionales responsables de la atención educativa, recogerán y anotarán toda la información proporcionada por los padres, madres, tutores o tutoras legales, o por aquellos otros profesionales que puedan incidir en el grupo o en alguno de su alumnado en particular. Toda la información que pudiera recabarse en la incorporación del alumnado en el ciclo deberá trasladarse al expediente personal del alumnado al que hace referencia el artículo 25 del presente decreto, incluyendo la información que dicho artículo específica.

4. Los datos relativos al proceso de evaluación continua se plasmarán, al finalizar cada curso escolar, en un informe final de evaluación, que necesariamente deberá ser trasladado al expediente personal de cada alumno o alumna. La valoración del proceso se expresará en términos cualitativos, recogiendo los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las medidas de refuerzo y aquellas posibles adaptaciones llevadas a cabo.

5. Al finalizar el primer ciclo de Educación Infantil, los profesionales encargados de la atención educativa directa elaborarán un informe individualizado de evaluación de ciclo, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del presente decreto.

*Artículo 15. Información a las familias en el primer ciclo.*

1. Los profesionales que atienden al alumnado deberán mantener una comunicación fluida con las familias sobre todos los aspectos relativos a la evolución y desarrollo integral del mismo.

2. Al objeto de favorecer lo expresado en el párrafo anterior, se garantizará una entrevista individual al inicio de cada curso, otra a lo largo del curso y otra al final. Además, se mantendrá una reunión colectiva por trimestre, en la primera de las cuales se informará a los padres, madres, tutores o tutoras legales de la propuesta pedagógica, de la organización y funcionamiento del centro, de la programación del curso y de las posibles formas de participación.

3. Igualmente, siempre que la situación lo aconseje, se mantendrán cuantas tutorías o reuniones de grupo se consideren necesarias.

4. No obstante lo anterior, al finalizar cada trimestre, se informará por escrito a los padres, madres, tutores o tutoras legales de la evolución personal del alumnado mediante el informe trimestral para las familias, según el modelo y cauce dispuesto por cada centro.

*Artículo 16. La evaluación en el segundo ciclo de Educación Infantil.*

1. El segundo ciclo de Educación Infantil será impartido por profesorado con el título de Maestro y la especialidad en educación infantil o el título de Grado equivalente, pudiendo ser complementado por maestros o maestras de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas así lo requieran. La evaluación del aprendizaje del alumnado será responsabilidad del profesorado tutor de cada grupo, quien será el encargado de recabar la información proporcionada por el resto del profesorado que trabaje en dicho grupo o atienda a alguno de los alumnos o alumnas en particular.

2. La valoración del proceso de aprendizaje se expresará siempre en términos cualitativos, recogiéndose los progresos efectuados por el alumnado y, en su caso, las medidas de refuerzo y adaptación llevadas a cabo. En cualquier caso, los resultados de la evaluación se expresarán en los términos siguientes: No Iniciado (NI), Iniciado (I), En Progreso (P) o Adquirido (A).

3. Evaluación inicial: el proceso de evaluación en este ciclo se iniciará al comienzo del primer curso del ciclo o, en su caso, cuando el alumnado se incorpore por primera vez a uno de sus cursos, con la realización una evaluación inicial atendiendo a los datos más relevantes sobre su proceso de desarrollo.

a) Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por la familia, tutores o tutoras legales, el Informe final de primer ciclo, si es que lo hubiera, junto a los informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan revestir interés para la vida escolar del alumnado, así como los datos obtenidos por el profesorado tutor a cargo del alumno o alumna desde el momento de su incorporación al centro.

b) Todas las decisiones relativas al tipo de información que se precisa en este momento inicial de recogida de datos, así como las técnicas o instrumentos que se van a utilizar para recabar y conseguir dicha información, deberán tomarse por el equipo docente del ciclo siguiendo las directrices marcadas por la Dirección del centro. Dichas decisiones deberán estar reflejadas en la propuesta pedagógica del centro.

c) El profesorado tutor se responsabilizará de que la información recabada en la evaluación inicial, así como, en su caso, las medidas de atención a la diversidad adoptadas, queden registradas en el Expediente personal al que se refiere el artículo 26 de este decreto.

4. Evaluación continua: además de la evaluación inicial, en todos los cursos se efectuarán, al menos, tres sesiones de evaluación de carácter trimestral, sin perjuicio de otras que se establezcan en la propuesta pedagógica, coordinadas por el profesorado tutor y a las que asistirán los profesionales que intervengan en el proceso de aprendizaje del alumnado. Igualmente, asistirá la Jefatura de estudios o, en su defecto, otro miembro del equipo directivo, debiendo contar con el asesoramiento de los responsables de la orientación y la intervención psicopedagógica.

a) El objetivo de dichas sesiones será la valoración del proceso de aprendizaje del alumnado, el análisis global del grupo y la toma de las correspondientes decisiones, tanto grupales como individuales. Asimismo, se realizará la valoración de las decisiones adoptadas en las sesiones de evaluación anteriores.

b) En estas sesiones de evaluación, sin perder la perspectiva de la evaluación continua, el profesorado tutor decidirá la valoración sobre el proceso de aprendizaje del alumnado de forma coordinada con los profesionales que intervengan en el proceso de aprendizaje del alumnado en cada área. Además, aportará las observaciones correspondientes a todos aquellos aspectos que se consideren relevantes en dicho proceso. La información relativa a la evaluación trimestral del grupo será trasladada al acta de evaluación trimestral o final y, en el caso de esta última, será consignada por el profesorado tutor en el Expediente personal del alumnado.

c) Una vez finalizada cada una de las sesiones de evaluación, el tutor o tutora informará por escrito a los padres, madres, tutores o tutoras legales, a través del informe trimestral para las familias, sobre el desarrollo de los objetivos generales de la etapa y de las competencias específicas propias de cada área alcanzadas por el alumnado.

d) Al término de cada curso, el profesorado tutor elaborará un informe final de evaluación, en el que se reflejarán los datos más relevantes del proceso de evaluación continua. Dicho informe recogerá el grado de desarrollo de las competencias específicas y las dificultades de aprendizaje detectadas, así como las medidas de refuerzo y adaptación, que, en su caso, hayan sido adoptadas. Este informe final de evaluación servirá como nexo informativo con el curso siguiente, correspondiendo a los centros educativos elaborar los modelos de comunicación e información de acuerdo con lo establecido en este decreto y en la propuesta educativa del centro.

5. Al término de la etapa, para garantizar la necesaria continuidad entre esta etapa y la Educación Primaria, la continuidad del proceso de formación y la transición y evolución positiva de todo el alumnado, el profesorado con la función de tutor, a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua durante los tres cursos, elaborará el Informe individualizado de evaluación de ciclo sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna, tal y como se especifica en el modelo del anexo VI. Los resultados de esta evaluación se recogerán en el Expediente personal de cada alumno o alumna.

#### Artículo 17. *Información a las familias en el segundo ciclo.*

1. A principio de cada curso, el profesorado tutor informará a los padres, madres, tutores o tutoras legales, en la reunión de grupo de comienzo de curso, o por aquellos medios que establezca el centro, acerca de los objetivos, las competencias, los contenidos y criterios de evaluación de cada una de las áreas.

2. Corresponde al profesorado tutor informar regularmente a los padres, madres, tutores o tutoras legales sobre los progresos y dificultades detectados y tener en cuenta las informaciones que estos proporcionen. Para ello se reflejarán en la propuesta pedagógica las medidas necesarias para garantizar la participación y corresponsabilidad de las familias.

3. En este ciclo, dicha información se realizará por escrito al menos con una periodicidad trimestral, según el modelo de boletín de información trimestral para remitir a las familias establecido por el propio centro.

4. Esta información se deberá completar cada curso con, al menos, dos entrevistas individuales con el padre, madre, tutores o tutoras legales de cada alumno o alumna.

5. Sin perjuicio de lo anterior, cuando la situación lo aconseje, se mantendrán cuantas entrevistas individuales o reuniones de grupo con los padres, madres, tutoras o tutores legales sean necesarias para facilitar la fluidez de la información y favorecer la comunicación entre el centro y la familia.

#### Artículo 18. *Promoción.*

La promoción entre cursos y ciclos de Educación Infantil y desde el segundo ciclo a la etapa de Educación Primaria será automática.

#### Artículo 19. *Coordinación entre ciclos y etapas.*

1. Con el fin de garantizar la continuidad, coordinación y cohesión entre las etapas y ciclos, las Direcciones de los centros educativos deben establecer los mecanismos adecuados que faciliten la transición de la etapa de Educación Infantil a Educación Primaria, de forma que la adaptación del alumnado en la transición de un ciclo a otro y de una etapa educativa a otra se realice asegurando los procesos educativos iniciados.

2. En el caso de que las etapas se imparten en centros diferentes, durante el último trimestre del curso, la Dirección de los centros que imparten Educación Infantil de segundo ciclo mantendrán reuniones con las de los centros de Educación Primaria a los que están adscritos.

3. Todas las decisiones y medidas que adopte el centro educativo en lo relativo a la coordinación entre ciclos o etapas, deberán quedar reflejadas en el Proyecto Educativo de Centro, correspondiendo al profesorado que imparte ambos ciclos y el del primer ciclo de Educación Primaria la responsabilidad de coordinar y desarrollar estas estrategias.

### CAPÍTULO IV

#### Atención a las diferencias individuales

##### Artículo 20. *Principios generales.*

1. La atención individualizada constituirá la pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado y demás profesionales de la educación.

2. La intervención educativa contemplará la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños y las niñas e identificando aquellas características que puedan tener incidencia en su evolución escolar con el objetivo de asegurar la plena inclusión de todo el alumnado.

3. La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

4. La detección temprana de dificultades en los procesos de enseñanza y aprendizaje se realizará a través de los procedimientos que establece el Decreto 3/2011, de 19 de enero, regulador de la intervención integral en atención temprana en La Rioja. Para una intervención precoz en las mismas se desarrollarán planes y programas de prevención. Asimismo, se facilitará la coordinación de cuantos sectores intervengan con el alumnado con dichas dificultades.

5. En el contexto del proceso de evaluación continua, tan pronto como se detecten necesidades específicas en el alumnado, los centros adoptarán las medidas necesarias de apoyo educativo para solventar las barreras que estén impidiendo el desarrollo integral de dicho alumnado.

6. Asimismo, los centros educativos adoptarán la respuesta educativa que mejor se adapte a las características y necesidades personales del alumnado que presente necesidades educativas especiales. Las medidas de atención a la

diversidad se establecerán buscando la máxima participación y logro, favoreciendo el acceso al currículo dentro de un marco inclusivo.

7. La Administración educativa dotará a los centros sostenidos con fondos públicos de los medios necesarios para llevar a cabo las medidas de refuerzo adecuadas a las necesidades de apoyo del alumnado.

8. Todas aquellas medidas, adaptaciones y apoyos personalizados se recogerán en los documentos oficiales de evaluación que se relacionan en el artículo 25 de la presente disposición, sin perjuicio de los procedimientos que se establezcan dentro del marco de atención a la diversidad estipulado. Dichas medidas, adaptaciones y apoyos se reflejarán mediante las siguientes notaciones: Apoyo Educativo (AE), Adaptación de Acceso al Currículo (AAC), Enriquecimiento/Ampliación Curricular (EC) y Adaptación Curricular (AC).

#### *Artículo 21. Alumnado con necesidades educativas especiales.*

1. La identificación y la valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará lo más tempranamente posible por los servicios de orientación competentes y en los términos que determine la normativa vigente.

2. El informe psicopedagógico resultante de la evaluación detallará las barreras para la participación y adquisición de aprendizajes derivadas de sus necesidades, así como los apoyos, adaptaciones y recursos propuestos para superar dichas barreras.

3. Los centros educativos elaborarán las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales recogiendo el sistema de apoyos y plan de trabajo individualizado dentro de un marco inclusivo; en el caso del alumnado del segundo ciclo, se contemplará, además, el abordaje de las competencias específicas de primer ciclo que necesiten ser reforzadas.

#### *Artículo 22. Alumnado con altas capacidades.*

1. Los centros educativos velarán por que las situaciones de aprendizaje propuestas en el aula contemplen la diversidad del alumnado, incluyendo a aquel que presenta altas capacidades, talentos especiales o alto rendimiento.

2. El profesorado aplicará tanto medidas ordinarias como específicas en la atención a este alumnado desde un modelo inclusivo y según lo establecido en los protocolos y normativas vigentes.

3. La duración de la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales en el segundo ciclo de la Educación Infantil se podrá flexibilizar, de forma que el inicio de la escolarización en la etapa de la Educación Primaria se anticepe en un año cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización y que globalmente pueda acreditarse la adquisición de las competencias clave y objetivos de la Educación Infantil.

4. La flexibilización es una medida específica de carácter excepcional que será adoptada únicamente cuando se espere un alto impacto positivo en el desarrollo y evolución personal y educativa del alumnado de altas capacidades. El procedimiento para su tramitación se atendrá a la normativa vigente.

#### *Artículo 23. Alumnado con otras necesidades de apoyo educativo.*

1. En la etapa de Educación Infantil se pueden presentar otras necesidades de apoyo educativo, en los términos que especifica el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Corresponde a los equipos de orientación, al Equipo de Atención Temprana o cualquier otro recurso ligado a la orientación educativa existente en los centros educativos, adoptar las medidas necesarias para identificar a este alumnado y valorar de forma temprana sus necesidades.

3. La evaluación psicopedagógica, realizada por los profesionales de la orientación, dispondrá la respuesta educativa más adecuada para este alumnado.

4. Las medidas de atención personalizadas deberán ser recogidas en los documentos oficiales de evaluación según lo establecido en el artículo 25 del presente decreto.

#### *Artículo 24. Incorporación a la etapa de Educación Infantil.*

Dada la voluntariedad de la etapa, el alumnado podrá incorporarse en cualquier curso o ciclo de Educación infantil, siendo escolarizado en el curso que le corresponda por edad según el procedimiento establecido por la Dirección General con

competencias en escolarización, adoptándose las medidas de refuerzo necesarias para facilitar su integración escolar si ello fuera necesario.

## CAPÍTULO V

### Documentos oficiales

#### Artículo 25. Documentos oficiales de evaluación.

1. Los documentos de evaluación en la Educación Infantil serán los siguientes:

- a) Expediente personal.
- b) Actas de evaluación del segundo ciclo de Educación Infantil.
- c) Informe individualizado de evaluación de ciclo.
- d) Informe personal por traslado.
- e) Historial académico de Educación Infantil.

2. Los documentos de evaluación serán visados por la persona titular de la dirección del centro y llevarán la firma de las personas que correspondan en cada caso. Debajo de las mismas constará el nombre y los apellidos del firmante, así como la referencia al cargo o la atribución docente.

3. Los documentos de evaluación deberán recoger siempre la norma que establece el currículo de la etapa de Educación Infantil.

4. Será responsabilidad de cada tutor o tutora, dejar constancia de las observaciones y valoraciones sobre el proceso de desarrollo y los aprendizajes de cada alumno o alumna en los documentos de evaluación.

5. La responsabilidad del archivo y custodia de los datos referidos a los documentos de evaluación corresponde al Secretario o Secretaria del centro, o persona que ejerza las funciones equivalentes en el mismo.

6. La Consejería con competencias en educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

7. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

8. Los documentos oficiales de evaluación y los procedimientos de validación descritos en los apartados anteriores podrán ser sustituidos por sus equivalentes realizados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad, conservación, y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9. El expediente electrónico del alumnado estará constituido, al menos, por los datos contenidos en los documentos oficiales de evaluación, y cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

10. La Plataforma de gestión educativa RACIMA, o aquella otra que en su momento pudiera determinar la Administración educativa, funcionará como sistema informático de archivo permanente de todos los documentos señalados, permitiendo un acceso fácil para su consulta.

11. En caso de que se solicitara copia de los documentos oficiales en papel, estos serán expedidos por el órgano competente, previo pago de la tasa correspondiente establecida por la Administración educativa.

#### Artículo 26. Expediente personal del alumnado.

1. Al inicio de la escolarización de cada uno de los ciclos de Educación Infantil, el centro docente abrirá un expediente personal para cada alumno o alumna.

2. El expediente personal del alumnado contendrá los datos personales de identificación del alumnado, los datos relativos al centro educativo y la información relativa al proceso de evaluación, junto a los informes finales de evaluación de los cursos,

si los hubiera, el informe individualizado de evaluación de ciclo y el Historial académico, en el caso del alumnado de segundo ciclo.

Se entienden como datos de identificación del alumnado, al menos, los siguientes: número de expediente, apellidos, nombre, dirección, código postal, localidad, provincia, cambios de domicilio, fecha de nacimiento, localidad de nacimiento, provincia de nacimiento, país de nacimiento y centros en los que haya estado escolarizado con sus fechas de alta y baja, así como los datos médicos, psicopedagógicos y sociales o de cualquier otra índole que sean relevantes para el sistema educativo. Igualmente, deberá aparecer el nombre y apellidos de los progenitores, tutoras o tutores legales, así como el número de algún documento oficial de identificación y teléfonos.

Se entienden como datos de identificación del centro educativo, al menos, los siguientes: nombre, titularidad, número de registro, dirección, código postal y localidad.

Se entienden como datos de información relativa al proceso de evaluación, al menos, los siguientes: la etapa, ciclo, curso del ciclo, norma que regula las enseñanzas, relación de las áreas, si procede lengua extranjera en la que se cursan, año académico en el que se cursan, nombre del centro, decisiones de la evaluación inicial, valoración en las evaluaciones parciales, valoración en la evaluación final de curso o ciclo, fecha de promoción al siguiente ciclo, grado de consecución de los objetivos, información referida a las medidas de atención a la diversidad, así como cuantas observaciones sobre la escolaridad se estimen oportunas.

3. Cuando un alumno o alumna presente necesidad específica de apoyo educativo, se recogerán las medidas de atención a la diversidad que se hayan adoptado y, en su caso, el informe de evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, si lo hubiera.

4. En el expediente personal quedará constancia de la entrega a los padres, madres, tutores o tutoras legales del Historial académico una vez finalizada la etapa.

#### *Artículo 27. Informes individualizados de evaluación de ciclo.*

1. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado, al término de cada uno de los ciclos de Educación Infantil, el profesorado tutor, a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, con la referencia de los objetivos establecidos en la propuesta pedagógica y los criterios de evaluación, elaborará un informe final de evaluación que se denominará Informe individualizado de evaluación de ciclo, según modelo establecido en el anexo VI.

2. El Informe de evaluación de ciclo deberá incluir los datos del centro, los datos de identificación del alumnado y los relativos al proceso de evaluación del ciclo finalizado.

Se entienden como datos de identificación del centro, al menos, los siguientes: nombre, titularidad, número de registro, dirección, código postal y localidad.

Se entienden como datos de identificación del alumnado, al menos, los siguientes: apellidos, nombre, fecha de nacimiento, localidad de nacimiento, provincia de nacimiento, país de nacimiento.

Se entienden como datos de información relativa al proceso de evaluación del ciclo, al menos, los siguientes: la etapa, ciclo de la etapa, año académico y valoración de cada una de las áreas. Así mismo se hará constar las circunstancias que condicionen su progreso educativo y, en su caso, las medidas de refuerzo y/o adaptación curricular que se hayan adoptado a lo largo del ciclo.

3. Una copia del Informe individualizado de evaluación de ciclo se entregará al padre, madre o tutor legal del alumnado al finalizar cada uno de los ciclos, garantizando la confidencialidad obligada conforme lo establecido en el artículo 25.7 y siguiente del presente decreto.

#### *Artículo 28. Informe personal por traslado.*

1. Cuando, una vez concluido el ciclo, el alumnado se traslade a otro centro docente para proseguir sus estudios, el centro de origen remitirá al de destino, previa petición de éste, el Expediente personal, acreditando que los datos que contiene concuerdan con el expediente que se custodia en el centro, permitiendo al centro de destino la continuidad en la gestión del Expediente personal del nuevo alumnado.

2. Cuando dicho traslado se produzca sin haber concluido el ciclo, el centro de origen remitirá al de destino, a petición de éste, el Expediente personal junto al Informe personal por traslado del alumnado, con el objetivo de facilitar su incorporación al nuevo centro y la continuidad en su proceso de aprendizaje.

3. El acceso a la información a la que hacen referencia los dos puntos anteriores podrá ser realizada a través de la aplicación informática RACIMA una vez integrada en la misma los dos ciclos de Educación Infantil.

4. El Informe personal por traslado deberá incluir los datos de identificación del alumnado, la información relativa a la escolarización en la etapa y los datos de identificación del centro de origen hasta la fecha de traslado.

Se entienden como datos de identificación del alumnado, al menos, los siguientes: apellidos, nombre, fecha de nacimiento, localidad de nacimiento, provincia de nacimiento, país de nacimiento, nombre de los progenitores, tutores o tutoras legales, centros educativos en los que ha estado matriculado en el ciclo, y para cada uno de ellos, nombre del centro, número de registro del centro, localidad del centro, fecha de alta en el centro, fecha de baja en el centro.

Se entienden como datos de información relativa a la escolarización, al menos, los siguientes: años académicos, norma que establece el currículo, ciclo, relación de las áreas, si procede lengua extranjera en la que se cursan, valoración obtenida en cada área hasta la fecha de traslado y, en su caso, las medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como de las adaptaciones curriculares realizadas, así como cuantas observaciones se estimen oportunas acerca del progreso general del alumnado hasta la fecha de traslado, para un mejor conocimiento del alumnado de cara a su escolarización posterior.

Se entienden como datos de identificación del centro de origen, al menos, los siguientes: nombre, titularidad, número de registro, dirección, código postal, localidad y visto bueno de la persona titular de la dirección del centro.

#### *Artículo 29. Actas de evaluación del segundo ciclo de Educación Infantil.*

1. Las actas de evaluación se extenderán para el segundo ciclo de Educación Infantil y se cerrarán al final del periodo lectivo.

2. Las actas de evaluación trimestral y final deberán incluir la relación nominal del alumnado que compone el grupo y reflejarán los resultados de la evaluación de las áreas del ciclo, expresados en los términos establecidos en el presente decreto.

3. En las actas de evaluación se hará constar, para las áreas que lo precisen, si se han tomado medidas de atención personalizadas, adaptación de acceso al currículo, enriquecimiento o ampliación curricular o adaptación curricular. Estas circunstancias se expresarán en los términos recogidos en el artículo 20 del presente decreto.

4. Las actas de evaluación serán firmadas por el profesorado tutor del grupo y llevarán el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro. Su custodia y archivo corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de las mismas se realizará de acuerdo con el procedimiento que se determine, sin que suponga una subrogación de las facultades inherentes a dichos centros.

#### *Artículo 30. El Historial académico.*

1. El Historial académico de Educación Infantil es el documento oficial que contiene las decisiones relativas al progreso del alumnado a lo largo de la etapa.

2. El Historial académico del alumnado se abrirá en el centro al inicio de la escolarización en la etapa de Educación Infantil y su custodia corresponde al centro docente en que se encuentre escolarizado.

3. En el Historial académico de Educación Infantil se recogerán al menos los datos de identificación del centro, así como del proceso de desarrollo y el progreso educativo del alumnado obtenido en el ciclo. Asimismo, recogerá la información relativa a los cambios de centro y las observaciones de interés que puedan tener incidencia en la escolaridad del alumnado.

4. El Historial académico llevará la firma del Secretario o Secretaria del centro y el visto bueno y la firma de la persona titular de la dirección del centro, y tendrá valor acreditativo de las enseñanzas cursadas.

5. Al finalizar la etapa, el Historial académico de Educación Infantil se entregará a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado y una copia integrada en el Expediente personal se enviará al centro de Educación Primaria, a petición de éste.

## CAPÍTULO VI

### **Autonomía de los centros**

#### *Artículo 31. Autonomía de los centros.*

1. La Administración educativa fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo del profesorado y otros profesionales, junto a su actividad investigadora a partir de la práctica docente. Además,

velará para que todos, profesionales y profesorado, reciban el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

2. Del mismo modo, el equipo directivo procurará un clima positivo y de colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.

3. Con el objeto de respetar y potenciar la responsabilidad fundamental de las familias en esta etapa, los centros de Educación Infantil cooperarán estrechamente con ellas y establecerán los mecanismos necesarios para favorecer su participación en el proceso educativo.

4. Los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

*Artículo 32. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.*

1. Con el fin de analizar y valorar el proceso de enseñanza que tiene lugar en las aulas de Educación Infantil y adaptar progresivamente la intervención educativa a las características y necesidades del alumnado, los profesionales encargados de la atención educativa en el primer ciclo y el profesorado que interviene en el segundo ciclo de la Educación Infantil evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica en relación con el logro de los objetivos educativos de la etapa y de las áreas y con el desarrollo de las competencias clave.

2. Esta evaluación tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los resultados obtenidos por el alumnado en el proceso de evaluación continua.
- b) La adecuación de las estrategias al proceso de enseñanza aprendizaje para conseguir los objetivos.
- c) La programación y su desarrollo, así como la organización del aula, la distribución de los tiempos y espacios, el aprovechamiento de los recursos del centro y la fiabilidad de los procedimientos de evaluación.
- d) La relación con el alumnado, así como el clima de convivencia.
- e) La contribución de la práctica docente al desarrollo de planes, programas y proyectos aprobados por el centro.
- f) La metodología utilizada, el diseño de las situaciones de aprendizaje y los materiales empleados.
- g) Las medidas de individualización de la enseñanza con especial atención a las medidas de apoyo y refuerzo utilizadas.
- h) La coordinación entre los profesionales de un mismo ciclo y la del centro con los centros de la misma etapa o de la Educación Primaria.
- i) La regularidad y calidad de la relación con los padres, madres, tutores o tutoras legales y la participación de estos en el proceso de enseñanza.

3. Las conclusiones de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente formarán parte de la memoria final de curso de cada uno de los ciclos.

*Disposición adicional primera. Enseñanza de religión.*

1. Las enseñanzas de religión se incluirán en el segundo ciclo de la Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La Consejería competente en materia de educación garantizará que los padres, madres o tutores legales puedan manifestar la voluntad de que sus hijos e hijas reciban o no enseñanzas de Religión, velando para que las enseñanzas de religión respeten los derechos de todo el alumnado y de sus madres, padres, tutores o tutoras legales y para que no suponga discriminación alguna el recibir o no dichas enseñanzas.

3. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

4. La información sobre el proceso de aprendizaje, la evolución del alumnado y los resultados de la evaluación en el área de Religión se entregarán trimestralmente a las familias según el modelo establecido en castellano por el propio profesorado responsable del área en el centro.

Disposición adicional segunda. *Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.*

1. La Consejería competente en materia de educación podrá establecer el uso de metodologías de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos regulados en el presente decreto. En este caso, procurarán que a lo largo de la etapa el alumnado desarrolle de manera equilibrada su competencia en las distintas lenguas.

2. Los centros que imparten una parte del currículo en lenguas extranjeras aplicarán, en todo caso, los criterios para la admisión del alumnado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Entre tales criterios no se incluirán requisitos lingüísticos. Es por ello que deberán facilitar el acceso del alumnado que se incorpore a cursos distintos del primero en el que se imparte el currículo en lenguas extranjeras, adaptando los distintos instrumentos de evaluación al nivel lingüístico del alumnado.

Disposición adicional tercera. *De la supervisión de la Inspección Técnica Educativa.*

La Consejería competente en materia de educación, a través de la Inspección Técnica Educativa, será la responsable de supervisar, en el ámbito de sus competencias, los centros de primer y segundo ciclo de Educación Infantil, sin perjuicio de las funciones de supervisión que tengan encomendadas otros órganos de las Administraciones públicas en los respectivos ámbitos de sus competencias. Corresponde a la Inspección Educativa, a su vez, asesorar y supervisar el desarrollo del proceso de evaluación y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a mejorarlo, dedicando especial atención a las medidas adoptadas de atención a la diversidad y análisis del proceso de valoración del alumnado.

Disposición adicional cuarta. *Cumplimentación electrónica de los documentos de evaluación.*

Los centros docentes, públicos y privados, cumplimentarán electrónicamente los documentos oficiales de evaluación recogidos en el presente decreto a través de la aplicación informática RACIMA u otra aplicación que pudiera designar a los efectos la Administración educativa y común a todos los centros sostenidos con fondos públicos, que permita recoger todos los datos en formato compatible.

Disposición transitoria única. *Aplicación del Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

El Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el currículo del segundo ciclo de Educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja, mantendrá sus efectos y será de aplicación hasta el fin del curso escolar 2021-2022.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Decreto 25/2007, de 4 de mayo, por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única de este decreto.

2. Se derogan los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 29 y 30, junto al Anexo I del Decreto 49/2009, de 3 de julio, por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Queda derogada la Orden 12/2008, de 29 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de La Rioja, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4. Queda derogada la Orden 13/2010, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del alumno escolarizado en la etapa de Educación Infantil, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5. Queda derogada la Orden 6/2010, de 31 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se regulan el calendario y el horario escolar de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil.

Disposición final primera. *Calendario de implantación.*

El contenido del presente decreto se implantará en el curso escolar 2022-2023.

---

Viernes, 1 de julio de 2022

Página 10529

---

Disposición final segunda. *Desarrollo normativo.*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de educación para que, en el ámbito de sus competencias, establezca las normas de desarrollo y adopte las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de junio de 2022.- La Presidenta, Concepción Andreu Rodríguez.- El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Pedro María Uruñuela Nájera.

## ANEXO I

**Competencias clave en Educación Infantil**

La etapa de Educación Infantil supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente que aparecen recogidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 y han sido adaptadas, en este real decreto, al contexto escolar, así como a los principios y fines del sistema educativo establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Dichas competencias son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística,
- Competencia plurilingüe,
- Competencia matemática y en ciencia, tecnología e ingeniería,
- Competencia digital,
- Competencia personal, social y de aprender a aprender,
- Competencia ciudadana,
- Competencia emprendedora,
- Competencia en conciencia y expresión culturales.

De acuerdo con lo expresado en la Recomendación, no existe jerarquía entre las distintas competencias, considerándose todas igualmente importantes. Tampoco se establecen entre ellas límites diferenciados, sino que se solapan y entrelazan. Tienen, por tanto, carácter transversal: ninguna se corresponde directa y únicamente con una única área; y todas se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en las distintas áreas. Este carácter transversal de las competencias favorece el enfoque globalizado propio de la etapa de Educación Infantil.

Se espera que la adquisición de estas competencias a lo largo de su escolarización permita al alumnado prepararse para afrontar con éxito los principales retos del siglo XXI: planificar hábitos de vida saludables, proteger el medio ambiente, resolver conflictos de forma pacífica, actuar como consumidores responsables, usar de manera ética y eficaz las tecnologías, promover la igualdad de género, manejar la ansiedad que genera la incertidumbre, identificar situaciones de inequidad y desarrollar sentimientos de empatía, cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, apreciar el valor de la diversidad, formar parte de un proyecto colectivo o adquirir confianza en el conocimiento como motor del desarrollo. La respuesta a estos y otros desafíos –entre los que existe una absoluta interdependencia– necesita de los conocimientos, destrezas y actitudes que subyacen a las competencias clave y son abordados de manera global desde todas las áreas que conforman la etapa.

Por esta razón, en la elaboración de las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se ha adoptado una visión estructural y funcional de las competencias clave, en la que sus tres dimensiones —la cognitiva o conocimientos; la instrumental o destrezas, y la actitudinal o actitudes— se integran en acciones concretas para resolver de manera eficaz una tarea significativa y contextualizada orientada al desarrollo integral de niños y niñas, respondiendo así al objetivo establecido para la etapa en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con este mismo objetivo, entre las competencias se han incorporado destrezas esenciales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, el trabajo en equipo, las destrezas de comunicación y negociación, las destrezas analíticas, la creatividad o las destrezas interculturales. Estas facilitan a niños y niñas el descubrimiento, el conocimiento y la comprensión de su realidad, que abarca, entre otros, el entorno y los objetos, las organizaciones y relaciones sociales, los distintos lenguajes para comunicar de una manera respetuosa y creativa sus ideas, intenciones o vivencias.

El desarrollo de las competencias viene condicionado por las distintas formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa que, aunque tiene carácter global, se organiza en dos ciclos con intencionalidad educativa, cuyos elementos curriculares se adaptan a las características y particularidades del alumnado de cada uno de estos ciclos. En el primer ciclo se da especial relevancia a los procesos de conocimiento y dominio del propio cuerpo y de individualización, a la construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social, y al uso de los lenguajes que la hacen posible. Todo ello, regido por el principio fundamental de respeto a los ritmos individuales de cada niño y niña, a sus cuidados esenciales en un entorno afectivo, participativo y de igualdad que le proporcionen confianza, bienestar y seguridad. En el segundo ciclo, se amplían y refuerzan los aprendizajes adquiridos previamente, y se intensifica el protagonismo de la adquisición de destrezas que contribuyan a «aprender a ser» y «aprender a hacer», avanzando así en el camino hacia el desarrollo de un cierto grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa en la realización de tareas. En ambos ciclos, el proceso de desarrollo y aprendizaje viene marcado por la observación, la escucha activa y el aumento progresivo de la actividad a través de la experimentación y del juego.

Las competencias clave se ven reflejadas tanto en los diferentes elementos curriculares como en los principios pedagógicos propios de la etapa.

El primero de esos principios es el fomento del desarrollo integral de niños y niñas. Esta tarea exige conocer sus necesidades, intereses e inquietudes, e implica conocer también los factores y los procesos evolutivos que configuran sus posibilidades de experimentar, de desarrollarse y de aprender. Del mismo modo, dar respuesta a esas necesidades, intereses e inquietudes, en función de su madurez y del momento vital en el que se encuentran, permite proporcionarles las herramientas que les ayuden a desenvolverse con mayor autonomía y a afrontar con responsabilidad los retos que puedan presentarse a corto y largo plazo.

Otro de los principios pedagógicos basa la práctica educativa en la experimentación y el juego, así como en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas. De esta manera, el aprendizaje se concibe como un proceso que realizan los niños y las niñas de forma activa, que implica su actuación sobre la realidad, su motivación, la elaboración de interpretaciones y la comprensión de significados progresivamente ajustados a los aspectos de su entorno y de sí mismo que quiera explorar, descubrir y aprender. En este sentido y para facilitar la vinculación de las situaciones de aprendizaje con las necesidades, intereses e inquietudes de niños y niñas, se espera que estas sean formuladas desde la interacción entre alumnado y docentes, estableciendo conexiones entre lo nuevo, lo sabido, lo experimentado y lo vivido. Abordar desde este enfoque los aprendizajes de la etapa, supone diseñar y desarrollar situaciones de aprendizaje funcionales, significativas y relevantes, que requieran la concurrencia simultánea o sucesiva de los conocimientos, destrezas y actitudes propios de las áreas que conforman la Educación Infantil.

Se recogen, a continuación, algunos de los modos en los que, desde la etapa, se contribuye a la adquisición de las competencias clave:

#### **Competencia en comunicación lingüística (CCL)**

En Educación Infantil, se potencian intercambios comunicativos respetuosos con otros niños y niñas y con los adultos, dotándolos de intencionalidad y contenidos progresivamente elaborados, a partir de conocimientos, destrezas y actitudes adquiridos que van a favorecer la aparición de expresiones de creciente complejidad y corrección sobre uno mismo y sobre vivencias, emociones y sentimientos propios y de los demás. Además, la oralidad tiene un papel destacado en esta etapa, no solo por ser el principal instrumento para la comunicación, la expresión y la regulación de la conducta, sino también porque es el vehículo principal que permite a los niños y niñas disfrutar de un primer acercamiento a la cultura literaria a través de las rimas, retahílas, adivinanzas y cuentos, enriqueciendo su bagaje sociocultural y lingüístico desde el respeto y la valoración de la diversidad.

#### **Competencia plurilingüe (CP)**

En esta etapa, se inicia el contacto con lenguas y culturas distintas de la familiar, fomentando en los niños y niñas las actitudes de respeto y aprecio por la diversidad lingüística y cultural, así como el interés por el enriquecimiento de su repertorio lingüístico. Se promueven de este modo el diálogo y la convivencia democrática.

#### **Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería (STEM)**

Los niños y niñas se inician en las destrezas lógico matemáticas y dan los primeros pasos hacia el pensamiento científico a través del juego, la manipulación y la realización de experimentos sencillos. El proceso de enseñanza y aprendizaje en Educación Infantil se plantea en un contexto sugerente y divertido en el que se estimule, desde un enfoque coeducativo, la curiosidad de los niños y niñas por entender aquello que configura su realidad, sobre todo lo que está al alcance de su percepción y experiencia, respetando sus ritmos de aprendizaje. Con esta finalidad, se invita, a observar, clasificar y cuantificar, construir, hacerse preguntas, probar y comprobar, para entender y explicar algunos fenómenos del entorno natural próximo, iniciarse en el aprecio por el medio ambiente y en la adquisición de hábitos saludables. Para el desarrollo de esta competencia general, se presta una especial atención a la iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, la manipulación de objetos y la comprobación de fenómenos.

#### **Competencia digital (CD)**

Se inicia, en esta etapa, el proceso de alfabetización digital que conlleva, entre otros, el acceso a la información, la comunicación y la creación de contenidos a través de medios digitales, así como el uso saludable y responsable de herramientas digitales. Además, el uso e integración de estas herramientas en las actividades, experiencias y materiales del aula puede contribuir a aumentar la motivación, la comprensión y el progreso en la adquisición de aprendizajes de los niños y niñas.

#### **Competencia personal, social y de aprender a aprender (CPSAA)**

Resulta especialmente relevante que los niños y niñas se inician en el reconocimiento, la expresión y el control progresivo de sus propias emociones y sentimientos, y avancen en la identificación de las emociones y sentimientos de los demás, así como en el desarrollo de actitudes de comprensión y empatía. Por otro lado, la escolarización en esta etapa supone también el descubrimiento de un entorno diferente al familiar, en el que se experimenta la satisfacción de aprender en sociedad, compartiendo la experiencia propia con otras personas y colaborando con ellas de forma constructiva. Para ello, los niños y niñas comienzan a poner en marcha, de manera cada vez más eficaz, recursos personales y estrategias que los ayudan a desenvolverse

en el entorno social con progresiva autonomía y a resolver los conflictos a través del diálogo en un contexto integrador y de apoyo.

#### **Competencia ciudadana (CC)**

Con el objetivo de sentar las bases del ejercicio de una ciudadanía democrática, se ofrecen, en esta etapa, modelos positivos que favorezcan el aprendizaje de actitudes basadas en valores de respeto, equidad, igualdad y convivencia, ofreciendo pautas para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Se invita también a la identificación de hechos sociales relativos a la propia identidad y cultura, así como al compromiso activo con los valores y prácticas de la sostenibilidad. Del mismo modo, se fomenta un compromiso activo con la sostenibilidad. A tal fin, se promueve la adquisición de hábitos saludables y sostenibles a partir de rutinas que los niños y niñas van integrando en sus prácticas cotidianas. Además, se ponen las condiciones necesarias para crear comportamientos respetuosos con ellos mismos, con los demás y con el medio.

#### **Competencia emprendedora (CE)**

La creación y la innovación son dos factores clave para el desarrollo personal, la inclusión social y la ciudadanía activa. La Educación Infantil es una etapa en la que se estimulan la curiosidad, la iniciativa, la imaginación y la disposición a indagar y a crear a través del juego, de actividades dirigidas o libres, de proyectos cooperativos o de otras propuestas de aprendizaje, lo cual supone una oportunidad para materializar las ideas personales o colectivas. De esta manera, se asientan las bases del pensamiento estratégico y creativo, la resolución de problemas, y se fomenta desde las primeras edades, el análisis crítico y constructivo.

#### **Competencia en conciencia y expresión culturales (CCEC)**

Para que los niños y niñas construyan y enriquezcan su identidad, se fomenta en esta etapa la expresión creativa de ideas, sentimientos y emociones a través de diversos lenguajes y distintas formas artísticas. Asimismo, se ayuda al desarrollo de la conciencia cultural y del sentido de pertenencia a la sociedad a través de un primer acercamiento a las manifestaciones culturales y artísticas.

## ANEXO III

**Situaciones de aprendizaje**

El desarrollo de las competencias clave del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que se concretan en las competencias específicas de área de la etapa, se ve favorecido por el desarrollo de una metodología didáctica que reconozca al alumnado como agente de su propio aprendizaje. Para ello es imprescindible la implementación de propuestas pedagógicas que, partiendo de los centros de interés de los alumnos y alumnas, les permitan construir el conocimiento con autonomía y creatividad desde sus propios aprendizajes y experiencias. Las situaciones de aprendizaje representan una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares de las distintas áreas mediante tareas y actividades significativas y relevantes para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

Para que la adquisición de las competencias sea efectiva, las situaciones de aprendizaje deben estar bien contextualizadas y ser respetuosas con las experiencias del alumnado, y sus diferentes formas de comprender la realidad. Concretan y evalúan las experiencias de aprendizaje del alumnado y deben estar compuestas por tareas de creciente complejidad, en función de su nivel psicoevolutivo, cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes. Con estas situaciones se busca ofrecer al alumnado la oportunidad de conectar sus aprendizajes y aplicarlos en contextos cercanos a su vida cotidiana, favoreciendo su compromiso con el aprendizaje propio. Así planteadas, las situaciones de aprendizaje constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje durante toda la vida fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.

En aras de propiciar la adquisición de las competencias específicas, como paso para la adquisición de las competencias clave propias del perfil competencial de salida, es preciso que confluyan diferentes principios:

- A. **Acción.** Teniendo en cuenta que las competencias remiten a la práctica y se adquieren desde la práctica, los contextos de aprendizaje requieren, ineludiblemente, de la participación activa de cada alumno, que se convierte, de este modo, en auténtico agente de su proceso de aprendizaje. Dentro de este marco se trata de que las situaciones de aprendizaje promuevan una acción dotada de significado dentro del contexto en el que tienen lugar.
- B. **Reflexión.** Para que la práctica no se convierta en mero activismo, es preciso que las situaciones de aprendizaje integren tiempos para la reflexión; reflexión sobre los procesos vividos y los resultados alcanzados, sobre el porqué de su ajuste o desajuste en relación con aquello que permite desenvolverse de forma competente en cada contexto, sobre los elementos que convergen en una acción exitosa y sobre cuestiones de naturaleza personal, social y ética ligadas a la práctica. Es el ciclo acción-reflexión-acción el que permite construir y reconstruir los aprendizajes y mostrarse progresivamente más competente en diferentes entornos.
- C. **Globalidad.** Si las competencias integran conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, si son resultado de la convergencia entre el saber, el saber hacer y el actuar desde referentes éticos, es necesario que las tareas que suscitan su adquisición impliquen a la persona desde una óptica integral y que la acción educativa no se polarice sobre ámbitos concretos.
- D. **Significatividad.** Los nuevos aprendizajes que contribuyen a que cada persona avance hacia la adquisición de competencias, han de estar vinculados de forma no arbitraria con las experiencias y aprendizajes previos. Será necesario, en consecuencia, ahondar en lo que el alumno conoce y sabe hacer para ofrecer contextos de aprendizaje que le permitan avanzar conectando e interrelacionando con los aprendizajes previos, los nuevos objetos de aprendizaje.
- E. **Contextualización.** El saber implícito en las competencias es un saber físico, social y culturalmente situado. Su adquisición es preciso abordarla, por lo tanto, en situaciones de aprendizaje vinculadas a escenarios concretos, relacionadas con un medio, con un ambiente, con una realidad específica. De forma consecuente, se requiere que los contextos de aprendizaje tengan su punto de anclaje en el espacio de vida en el que se desenvuelve el alumnado, bien reproduciéndolo o bien para buscar alternativas con las que modificarlo o ampliarlo.
- F. **Funcionalidad.** Los aprendizajes abordados han de ser relevantes desde la óptica de su utilidad para abordar situaciones próximas a la vida real y han de poseer auténtico significado al proporcionar recursos para gestionar problemas significativos en su espacio de vida.
- G. **Transferibilidad.** La contextualización ha de estar complementada por la posibilidad de transferir el aprendizaje. Las competencias poseen un carácter generador de modos de hacer que permiten desenvolverse en contextos y situaciones próximas entre sí en cuanto a que mantienen elementos de identidad estructurales y funcionales. Es preciso, pues, que las situaciones de aprendizaje promuevan la transferencia de las competencias adquiridas en el propio contexto de aprendizaje hacia otros espacios vivenciales.

- H. **Autonomía.** Las situaciones de aprendizaje competencial han de generar espacios que propicien una creciente participación autónoma del alumnado. Si educamos para la vida y en relación con ella, es preciso desenvolverse con autonomía, y, de forma consecuente, hemos de primar las prácticas emancipadoras.
- I. **Autenticidad.** Las situaciones de aprendizaje han de remitir a prácticas reales, propias del escenario vivencial de los alumnos o muy próximas a ellas. Las condiciones contextuales de las situaciones potencialmente problemáticas a abordar, han de reproducir, en consecuencia, de forma fiel, las propias de contextos que los alumnos han de afrontar en su vida; es decir, han de resultar realistas, en la medida en que integren las demandas de conocimiento, procedimentales, afectivas, sociales y éticas propias del entorno, y han de mantener elementos de práctica, tal como se dan en los ambientes propios del entorno del alumnado.

Con esta base, las situaciones deben partir del planteamiento de unos objetivos claros y precisos que integren diversos saberes básicos. Además, deben proponer escenarios que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en grupos, permitiendo que el alumnado vaya asumiendo responsabilidades personales progresivamente y actúe de forma cooperativa en la resolución creativa del reto planteado. Su puesta en práctica debe implicar la producción y la interacción oral e incluir el uso de recursos auténticos en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales. Las situaciones de aprendizaje deben fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado se prepare para responder con eficacia a los retos del siglo XXI.

## ANEXO IV

**Sugerencias educativas para el Primer Ciclo de Educación Infantil**

El derecho a la educación asiste a todos los niños y niñas por igual. Para hacer efectivo este derecho, el planteamiento del Primer Ciclo de Educación Infantil, de carácter educativo, busca garantizar una intervención que ofrezca al alumnado más pequeño y a sus familias no solamente cuidados, sino también unos contextos educativos en los que ellos puedan crecer y desarrollarse de manera equilibrada y ordenada.

La educación en la etapa de cero a tres años tiene sentido en sí misma. Se debe partir del principio de que los primeros años de la vida infantil constituyen un momento básico para potenciar el desarrollo global del alumnado. De esta forma, las necesidades de los niños y las niñas reciben una respuesta educativa a través de profesionales especialistas e instituciones, que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición y el desarrollo de los primeros hábitos y actitudes.

Es necesario establecer relaciones entre aprendizaje y desarrollo como procesos indisociables, ya que es precisamente el aprendizaje en condiciones adecuadas el que permitirá el desarrollo.

Estas relaciones tienen como implicaciones educativas el que no se debe esperar sólo a que el niño o la niña maduren para introducirlos en algunos aprendizajes más avanzados, sino que también debe provocarse la experiencia cercana a sus posibilidades para que se estimule la maduración y a la vez proporcionarle la posibilidad de aprender de las experiencias vividas, introduciendo, en los espacios destinados al alumnado, las personas y los materiales que se encuentran en su vida diaria, y enseñándoles a identificarlos, a analizarlos y a interactuar con ellos.

Es imprescindible que los Centros que se encargan de la educación en esta etapa tengan en cuenta todas sus necesidades de tipo físico, social, afectivo y cognitivo, procurando situaciones que propicien una educación integral. Organizarán la vida diaria siguiendo los principios de seguridad, estabilidad, estimulación y flexibilidad, creando ambientes seguros, agradables y motivadores. Deberán atender a las diferencias entre ellos, respetando las necesidades individuales del alumnado y favoreciendo relaciones personales estimulantes y positivas. Estos Centros favorecerán la colaboración y coordinación de las familias.

Para lograr esto, el Primer Ciclo de la Educación Infantil está dotado de una orientación que queda reflejada en los objetivos específicos y en los ámbitos más importantes de la vida de este alumnado.

Los objetivos educativos tienen que ser la base de todas las decisiones que se tomen en el centro. Es necesario pensar además de en lo que se va a trabajar, en el por qué se hace y en el para qué.

Los ámbitos constituyen los aspectos básicos que deben estar presentes en este tramo de edad para atender a la educación integral de niños y niñas, contemplando todas sus necesidades.

En el desarrollo del lenguaje, como núcleo de aprendizaje, se integran dos componentes inseparables. Por un lado, el componente motor o manejo correcto de los órganos fonadores y la capacidad para expresarse y comunicarse. Y por otro, el desarrollo de la capacidad del sujeto para sustituir la presencia de las cosas por su representación. Esta distinción es interesante en el Primer Ciclo de la Educación Infantil, porque cada una de dichas acepciones del desarrollo lingüístico requiere un trabajo didáctico diferente.

Una clave importante del éxito educativo radica en el dominio del lenguaje. Con ayuda de él, el educando va identificando y nombrando la propia experiencia y la realidad, base importante para la elaboración del pensamiento.

El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo potencia la adquisición y desarrollo de destrezas, estructuras y cualidades motrices y sensoriales.

El descubrimiento del entorno supone desarrollar la observación y la capacidad de exploración de los elementos que lo configuran, de manera que, con la ayuda del adulto, pueda ir elaborando su propia percepción de la realidad y atribuyéndole significación.

El juego y el movimiento, como modo de expresión, dan curso libre a la imaginación, proporcionan oportunidades para ensayar conductas, liberan energías encontrando un claro placer en su ejecución y ofrecen la posibilidad de satisfacer sus necesidades, ocupando espacios diversos y variando las actividades.

La convivencia con los demás le ofrece la posibilidad de tomar conciencia de los otros, aprender habilidades sociales y valores importantes, al tiempo que los demás se convierten en fuente de aprendizaje.

El desarrollo de sus capacidades sensoriales le va a permitir abrirse hacia el exterior, de manera que pueda recoger, percibir y tomar conciencia de diferentes estímulos de la realidad, para poder trabajar con ellos posteriormente.

El equilibrio y desarrollo de su afectividad le hará crecer seguro, con un autoconcepto positivo y con la confianza necesaria para desenvolverse en la vida cotidiana.

La adquisición de hábitos de vida saludable, como inicio de una adecuada formación para la salud debe iniciarse a estas edades.

La metodología para trabajar con el alumnado de estas edades está ligada a la necesidad de enriquecer y ampliar sus ámbitos de experiencia, por lo que se hace preciso partir de lo ya vivido por ellos, de manera que se produzca la repetición de vivencias, su generalización e interiorización. A su vez la planificación de situaciones didácticas tendrá en cuenta, también, la necesidad de abordar cuestiones que la vida cotidiana no les va a dar ocasión de aprender, pues el contacto con experiencias nuevas abre el pensamiento para comprender la realidad.

Globalizar las actividades supone integrar los contenidos del currículo en situaciones de enseñanza-aprendizaje contextualizadas (en un espacio y tiempo establecido y con unos recursos materiales y humanos determinados), motivadoras e interesantes, con objeto de que contribuyan al desarrollo armónico de todas las capacidades de los niños. Este carácter global de la acción educativa supera, por tanto, una visión compartimentada de los contenidos educativos.

En la intervención educativa no se puede prescindir de la observación y de la escucha de lo que hacen, dicen y sienten los niños y niñas. Sus interpretaciones del mundo que les rodea nos informan sobre cómo entienden la realidad.

Puesto que en esta etapa se trata de plantear una intervención educativa que respete las necesidades del alumnado, destacamos algunos aspectos que tienen una gran importancia.

Se ha de propiciar que el Centro de Primer Ciclo de la Educación Infantil sea un espacio educativo pensado y planificado con el objetivo de satisfacer sus necesidades, en el que cada aspecto de la organización y cada actividad que se realice contribuyan a su desarrollo integral.

Es imprescindible, para un buen desarrollo de su personalidad, que los niños y niñas se sientan bien en el Centro y que establezcan relaciones positivas con los adultos y con otros niños o niñas.

La satisfacción de las necesidades primarias, como comer, dormir, asearse o vestirse, dan a los adultos la oportunidad de proporcionar unos cuidados que no son una simple respuesta a su necesidad de supervivencia, sino que tienen capacidad suficiente para garantizar y promover su desarrollo.

El cuidado y respeto del cuerpo por parte del adulto le está ayudando a tomar conciencia de sí mismo, de sus sensaciones y posibilidades corporales. Esta conciencia corporal constituirá la base de la confianza, de la autoestima y de su identidad futura.

El desarrollo de los sentidos será estimulado durante todos los cuidados básicos que se realizarán con profesionalidad y afecto.

Además, para la adquisición del lenguaje, es importante que los adultos acompañen y den sentido a los momentos de cuidados básicos con una abundante comunicación gestual y verbal. Estos cuidados corporales realizados con calidad son decisivos, también, para el establecimiento de relaciones emocionales positivas.

Se trata de favorecer el lenguaje a través de la interacción con el adulto y con sus iguales, buscando la elaboración de construcciones cada vez más complejas.

Por otra parte, se debe iniciar el contacto con los libros a una edad muy temprana y ayudarles a que los vean como fuente de interés y deleite. La atracción por la lectura está relacionado íntimamente con el desarrollo del lenguaje oral y con el hecho de que al alumnado se le haya leído desde pequeño y a menudo.

El juego es un elemento esencial para el desarrollo infantil. Tiene gran importancia como actividad física liberadora de energía y para el equilibrio emocional. Contribuye al desarrollo del lenguaje y a la elaboración del pensamiento. Por ello, además de considerar el juego como un fin en sí mismo, podemos utilizarlo como un medio más de aprendizaje, dentro de los que se desarrollan en el aula, y como un objeto de aprendizaje en sí mismo, pues el aprender a jugar supone la adquisición de habilidades, la incorporación de normas y el desarrollo de actitudes.

El adulto encargado en el Centro debe cuidar que las experiencias sean ricas, estimulantes, satisfactorias en sí mismas, que fomenten cualidades como la atención, el respeto a los otros y la colaboración. Es imprescindible para el desarrollo del alumnado la interacción con el adulto y las expresiones abiertas de afecto. El adulto facilitará las actividades.

Las decisiones pedagógicas que se tomen en el centro educativo deben depender de las necesidades de los niños de estas edades.

Los aspectos organizativos deben permitir la realización de actividades educativas planificadas. En la organización de los espacios debemos huir de planteamientos rígidos. Hay que ser capaces de adecuar estos elementos a las peculiaridades de las situaciones de enseñanza-aprendizaje, teniendo en cuenta el objetivo que se trata de conseguir.

La organización de las actividades requiere flexibilidad, adecuándose al ritmo de los niños. La organización del tiempo debe respetar sus necesidades de afecto, actividad, descanso, alimentación, comunicación, experiencias diversas con objetos, etc.

Es necesario programar la acción educativa para hacerla más reflexiva y fundamentada, más susceptible de ser analizada y mejorada.

En el Primer Ciclo de la Educación Infantil las actividades relacionadas con los cuidados básicos se convertirán en las unidades de programación de la acción educativa.

Las rutinas de la vida diaria marcarán la organización del tiempo que permanecen los niños en el centro, ya que la regularidad proporciona seguridad a los niños. A partir de ellas, se irá diversificando el tipo de actividades que se les presentan.

La individualización, es decir, el establecimiento de una relación personal y adecuada con cada niño, es un principio imprescindible de la práctica educativa en estas edades. El diseño de las propuestas didácticas deberá tener en cuenta las peculiaridades individuales en el aprender con los otros para lograr el desarrollo integral de la persona.

A través de las interacciones entre iguales se favorece el conocimiento de uno mismo y la aceptación de lo diferente.

La adquisición progresiva de unas pautas de convivencia (el intercambio, los turnos, el respeto a las actividades del otro, hasta llegar a la colaboración), facilita el funcionamiento el aprendizaje en grupo.

De esta forma, el aula se convierte en un lugar donde los niños aprenden a participar, colaborar y compartir progresando en su autonomía personal y sentando las bases para la convivencia con los demás.

La familia desempeña el papel crucial en el desarrollo del niño. A ella corresponde, en primer lugar, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización. A los Centros corresponde colaborar con las familias y complementar su labor.

La relación entre la familia y el educador contribuye a posibilitar la mutua información de las rutinas y de las incidencias que suceden tanto en el contexto escolar como en el familiar. Además, permite establecer acuerdos mutuos en la labor educativa y proporciona a las familias la seguridad de que su hijo está siendo adecuadamente atendido, educado y estimulado.

La familia ha de informar al Centro de los aspectos relevantes que faciliten la incorporación y adaptación de los niños al Centro, y éste ha de proporcionar a la familia información relevante a cerca de la evolución y desarrollo del niño, de la detección de circunstancias significativas en su desarrollo, entre otros aspectos.

La colaboración será eficaz, si la familia y el Centro, inciden de manera coordinada, cada una desde su ámbito de influencia, en todos los aspectos del desarrollo infantil. La eficacia del primer ciclo de la Educación Infantil depende, en gran medida, de la unidad de criterios educativos en los distintos momentos de la vida de los niños y de las niñas, en casa y en el Centro.

La gestión de los aspectos concretos del desarrollo en la educación del Primer Ciclo en función de las áreas establecidas normativamente, puede resumirse en:

- a. La comunicación y el desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
- b. El conocimiento y progresivo control del propio cuerpo.
- c. El juego y el movimiento.
- d. El descubrimiento del entorno.
- e. La convivencia y la relación con los demás.
- f. El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
- g. El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
- h. La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

## ANEXO V

**Distribución horaria semanal en el segundo ciclo de Educación Infantil**

Áreas de Conocimiento	3 años	4 años	5 años
Crecimiento en armonía	5,30 h	5 h	4 h
Descubrimiento y exploración del entorno	4 h	4 h	4 h
Comunicación y representación de la realidad - Aproximación a la lectura y a la escritura - Iniciación en habilidades numéricas básicas - Iniciación en habilidades en las tecnologías digitales - Lenguaje musical y lenguaje plástico	11 h	11,30 h	12,30 h
Lengua Extranjera	1 h	1 h	1 h
Religión / Educación Emocional y para la Creatividad*	1 h	1 h	1 h
Recreo	2,30 h	2,30 h	2,30 h
<b>Total</b>	<b>25 h</b>	<b>25 h</b>	<b>25 h</b>

\* Las áreas de Religión o Educación Emocional y para la Creatividad deberán respetar la duración establecida, frente al carácter orientativo de la distribución horaria en el resto de las áreas.

## ANEXO VI

**INFORME FINAL DE CICLO – PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**  
 (Decreto 36/2022, de 29 de junio)

<b>1. DATOS DEL ALUMNO/A.</b>				<b>Exp. Racina:</b>			
Apellidos:		Nombre:		Fecha de nacimiento:			
Lugar nacimiento:		Provincia:		País:			
Domicilio:			CP:	Teléfono			
Nombre tutor/a legal 1:		DNI:		Nombre tutor/a legal 2:		DNI:	

<b>2. DATOS DEL CENTRO.</b>		<b>Código:</b>
Nombre	Localidad	Provincia
		Teléfono

<b>3. APRECIACIÓN SOBRE EL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS</b>		<b>CURSO ACADÉMICO:</b>
CLAVES DE VALORACIÓN: A - Excelente, B - Satisfactorio, C - Básico, D - Pendiente de Progreso		
<b>ÁREAS</b>	<b>COMPETENCIAS ESPECÍFICAS</b>	<b>VALORACIÓN</b>
<b>Crecimiento en armonía.</b>	Progresiona en el conocimiento y control de su cuerpo y en la adquisición de distintas estrategias, adecuando sus acciones a la realidad del entorno de una manera segura, para construir una autoimagen ajustada y positiva.	
	Reconoce, manifiesta y regula progresivamente sus emociones expresando necesidades y sentimientos para lograr bienestar emocional y seguridad afectiva.	
	Adopta modelos, normas y hábitos, desarrollando la confianza en sus posibilidades y sentimientos de logro, para promover un estilo de vida saludable y ecosocialmente responsable.	
	Establece interacciones sociales en condiciones de igualdad, valorando la importancia de la amistad, el respeto y la empatía, para construir su propia identidad basada en valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.	

COMENTARIOS / NOTAS DE INTERÉS	
--------------------------------	--

<b>Descubrimiento y exploración del entorno.</b>	Identifica las características de materiales, objetos y colecciones y establece relaciones entre ellos, mediante la exploración, la manipulación sensorial y el manejo de herramientas sencillas para descubrir y crear una idea cada vez más compleja del mundo desarrollando las destrezas lógico-matemáticas.		
	Desarrolla, de manera progresiva, los procedimientos del método científico y las destrezas del pensamiento computacional, a través de procesos de observación y manipulación de objetos, para iniciarse en la interpretación del entorno y responder de forma creativa a las situaciones y retos que se plantean.		
	Reconoce elementos y fenómenos de la naturaleza, mostrando interés por los hábitos que inciden sobre ella, para apreciar la importancia del uso sostenible, el cuidado y la conservación del entorno en la vida de las personas.		
COMENTARIOS / NOTAS DE INTERÉS			

<b>Comunicación y representación de la realidad.</b>	Manifiesta interés por interactuar en situaciones cotidianas a través de la exploración y el uso de su repertorio comunicativo, para expresar sus necesidades e intenciones y para responder a las exigencias del entorno.		
	Interpreta y comprende mensajes y representaciones apoyándose en conocimientos y recursos de su propia experiencia para responder a las demandas del entorno y construir nuevos aprendizajes.		
	Produce mensajes de manera eficaz, personal y creativa utilizando diferentes lenguajes, descubriendo los códigos de cada uno de ellos y explorando sus posibilidades expresivas para responder a diferentes necesidades comunicativas.		
	Participa por iniciativa propia en actividades relacionadas con textos escritos, mostrando interés y curiosidad por comprender su funcionalidad y algunas de sus características.		
	Valora la diversidad lingüística presente en su entorno, así como otras manifestaciones culturales, para enriquecer sus estrategias comunicativas y su bagaje cultural.		

COMENTARIOS / NOTAS DE INTERÉS

**4. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO - ENRIQUECIMIENTO - ACCESO - ADAPTACIÓN CURRICULAR**

Áreas	Medidas*	Valoración

\*Se harán constar las circunstancias que más condicionen el proceso educativo del alumnado y, en su caso, las medidas que se hayan podido adoptar: AE - Apoyo Escolar, EC- Enriquesimiento/ampliación curricular, AAC - Adaptación de Acceso al Currículo, AC-Adaptación Curricular.

**5. MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS / FLEXIBILIZACIÓN ESTIMADAS COMO NECESARIAS.**

Descripción de las medidas	Finalidad

**6. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - OBSERVACIONES**


**7. DECISIÓN DEL EQUIPO DOCENTE SOBRE LA PROMOCIÓN AL SEGUNDO CICLO.**

Con fecha....., el alumno/a promociona al siguiente ciclo de la etapa de Educación Infantil.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº  
EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA TUTOR/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....

Viernes, 1 de julio de 2022

Página 10573

**INFORME FINAL DE CICLO / ETAPA – SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**  
 (Decreto 36/2022, de 29 de junio)

<b>1. DATOS DEL ALUMNO/A.</b>						<b>Exp. Racima:</b>		
Apellidos:		Nombre:					Fecha de nacimiento:	
Lugar nacimiento:		Provincia:		País:			Nacionalidad:	
Domicilio:				CP:			Teléfono	
Nombre tutor/a legal 1:	DNI:	Nombre tutor/a legal 2:					DNI:	

<b>2. DATOS DEL CENTRO.</b>				<b>Código:</b>	
Nombre		Localidad		Provincia	Teléfono

<b>3. CALIFICACIONES OBTENIDAS EN EL SEGUNDO CICLO.</b>														
<b>Primer curso – CURSO:</b>				<b>Segundo curso – CURSO:</b>				<b>Tercer curso – CURSO:</b>						
EI	1º EV	2º EV	3º EV	EF	EI	1º EV	2º EV	3º EV	EF	EI	1º EV	2º EV	3º EV	EF
MA	CA	MA	CA	MA	MA	CA	MA	CA	MA	MA	CA	MA	CA	MA
<b>Crecimiento en armonía</b> OBSERVACIONES				<b>Crecimiento en armonía</b> OBSERVACIONES				<b>Crecimiento en armonía</b> OBSERVACIONES						
<b>Descubrimiento y observación del entorno</b> OBSERVACIONES				<b>Descubrimiento y observación del entorno</b> OBSERVACIONES				<b>Descubrimiento y observación del entorno</b> OBSERVACIONES						
<b>Comunicación y representación de la realidad</b> OBSERVACIONES				<b>Comunicación y representación de la realidad</b> OBSERVACIONES				<b>Comunicación y representación de la realidad</b> OBSERVACIONES						
<b>Lengua Extranjera</b> OBSERVACIONES				<b>Lengua Extranjera</b> OBSERVACIONES				<b>Lengua Extranjera</b> OBSERVACIONES						

Fecha de promoción de Ciclo

EI- Evaluación Inicial / EF - Evaluación final-global

MA- Medidas de adaptación establecidas en la Evaluación Inicial o en las evaluaciones trimestrales: Apoyo Educativo (AE), Adaptación de Acceso al Currículo (AAC), Enriquecimiento / Ampliación Curricular (EC), Adaptación Curricular (AC).

CA - Calificación: NI- No iniciado, I- Iniciado, P- En Progreso, A - Adquirido

OBSERVACIONES: se recogerá toda aquella información significativa que condicione el proceso de aprendizaje y/o valoración de las medidas adoptadas.

4. APRECIACIÓN SOBRE EL GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS			
ÁREAS	COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	CLAVES DE VALORACIÓN:	
		A - Excelente, B - Satisfactorio, C - Básico, D - Pendiente de Progreso	
<b>Crecimiento en armonía.</b>	Progresiona en el conocimiento y control de su cuerpo y en la adquisición de distintas estrategias, adecuando sus acciones a la realidad del entorno de una manera segura, para construir una autoimagen ajustada y positiva.		
	Reconoce, manifiesta y regula progresivamente sus emociones expresando necesidades y sentimientos para lograr bienestar emocional y seguridad afectiva.		
	Adopta modelos, normas y hábitos, desarrollando la confianza en sus posibilidades y sentimientos de logro, para promover un estilo de vida saludable y ecosocialmente responsable.		
	Establece interacciones sociales en condiciones de igualdad, valorando la importancia de la amistad, el respeto y la empatía, para construir su propia identidad basada en valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.		
COMENTARIOS / NOTAS DE INTERÉS			
<b>Descubrimiento y exploración del entorno.</b>	Identifica las características de materiales, objetos y colecciones y establece relaciones entre ellos, mediante la exploración, la manipulación sensorial y el manejo de herramientas sencillas para descubrir y crear una idea cada vez más compleja del mundo desarrollando las destrezas lógico-matemáticas.		
	Desarrolla, de manera progresiva, los procedimientos del método científico y las destrezas del pensamiento computacional, a través de procesos de observación y manipulación de objetos, para iniciarse en la interpretación del entorno y responder de forma creativa a las situaciones y retos que se plantean.		
	Reconoce elementos y fenómenos de la naturaleza, mostrando interés por los hábitos que inciden sobre ella, para apreciar la importancia del uso sostenible, el cuidado y la conservación del entorno en la vida de las personas.		
COMENTARIOS / NOTAS DE INTERÉS			
<b>Comunicación y representación de la realidad.</b>	Manifiesta interés por interactuar en situaciones cotidianas a través de la exploración y el uso de su repertorio comunicativo, para expresar sus necesidades e intenciones y para responder a las exigencias del entorno.		
	Interpreta y comprende mensajes y representaciones apoyándose en conocimientos y recursos de su propia experiencia para responder a las demandas del entorno y construir nuevos aprendizajes.		
	Produce mensajes de manera eficaz, personal y creativa utilizando diferentes lenguajes, descubriendo los códigos de cada uno de ellos y explorando sus posibilidades expresivas para responder a diferentes necesidades comunicativas.		

	Participa por iniciativa propia en actividades relacionadas con textos escritos, mostrando interés y curiosidad por comprender su funcionalidad y algunas de sus características.		
	Valora la diversidad lingüística presente en su entorno, así como otras manifestaciones culturales, para enriquecer sus estrategias comunicativas y su bagaje cultural.		
COMENTARIOS / NOTAS DE INTERÉS			

**5. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE APOYO - ENRIQUECIMIENTO - ACCESO - ADAPTACIÓN CURRICULAR**

Áreas	Medidas*	Valoración

\*Se harán constar las circunstancias que más condicionen el proceso educativo del alumnado y, en su caso, las medidas que se hayan podido adoptar: AE - Apoyo Escolar, EC- Enriquecimiento / ampliación curricular, AAC - Adaptación de Acceso al Currículo, ACS-Adaptación Curricular.

**6. MEDIDAS EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS / FLEXIBILIZACIÓN ESTIMADAS COMO NECESARIAS.**

Descripción de las medidas	Finalidad

**7. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE - OBSERVACIONES**

--

**8. PROMOCIÓN A LA EDUCACIÓN PRIMARIA.**

Con fecha....., el equipo docente decide lo siguiente:

Promocionar de etapa.

Flexibilizar la incorporación a Ed. Primaria (AC)\*

\*AC- Altas Capacidades

En....., a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº  
EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA TUTOR/A

Fdo.: .....

Fdo.: .....